## "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 150-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 088-2021-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 184-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1184-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 048-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 75-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 060-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 2715-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 054-2021-RJJB-LAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 366-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1433-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1025-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2517201, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de antonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La antonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dietar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO Nº 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Articulo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";









AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN

A GM GAI GPI SEI OSI

0

SEI OSLO OTIE

## "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 150-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

Que, mediante INFORME Nº 184-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto 2021, la Ing. Melissa Delcy Vilca Mamani – Responsable de Plan de Trabajo; solicita la Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2517201, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 1184-2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME Nº 048-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto de 2021, precisa que la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos has sido designada con MEMORANDUM Nº 0248-2021-OSLO/GM/MPMN, por lo que, con INFORME Nº 75-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2021, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Evaluador de Plan de Trabajo, concluye que: "El Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 del Proyecto denominado "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILLA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presentado cumple con la Directiva Institucional "Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" R.G.M. Nº 0103-2015-GM/MPMN. En consecuencia, visto los documentos sustentatorios que acompañan al expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, con la evaluación de las causales señaladas se indica que se da la CONFORMIDAD Y SE APRUEBA la Ampliación de Plazo Nº 01 por un plazo de 50 días calendario"; Siendo derivado mediante proveído Nº 5476 de la OSLO al Área de Supervisión de Estudios para su atención; remitiendo este último los actuados a la Jefatura de OSLO mediante INFORME Nº 060-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, y esta a su vez a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME Nº 2715-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 054-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/ MPMN, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye: "Conforme a los estipulado en las normas vigentes, registros en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 DEL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ CONTINUAR SU TRAMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines"; siendo ratificado y tramitado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 366-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME Nº 1433-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2021, el CPC: Pedro R. Catari Condori – sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión Presupuestal, indicando: "Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerando, se precisa continuar con el trámite de aprobación via acto resolutivo al expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 del Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILLA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2517201, sin incremento presupuestal según detalle: Plazo Inicial (RGIP Nº 088-2021-GIP/GM/MPMN: 90 Días Calendario, Ampliación de Plazo Nº 01: 50 Días Calendario, Total de Plazo de Ejecución: 140 Días Calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 1025-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Conforme expuesto en los párrafos que preceden y análisis legal realizado este despacho OPINA procedente: 4.1. APROBAR, Mediante Acto Resolutivo con eficacia anticipada: el **Expediente de Ampliación de Plazo Nº 1, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico** del Proyecto denominado "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código CUI 2517201, no implica incidencia presupuestal, (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATTIFICADO mediante Resolución de Alcaldía Nº 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATTIFICAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de Enero del 2021";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

PROVINCIAL DE SOURCE DE SO



SUB GRENCIA SUB GRENCIA DE ES UDIOS DE INVERSION



AEZU/GIP-MPMN JRFE/AL-GIP-MPMN C.c. A

A GM GAJ GPI SEI OSI OTI

### "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 150-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución de Alcaldía Nº 00155-2019-A/MPMN;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA -PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2517201, cuyo expediente cuenta con treinta y cuatro (34) folios sueltos con un (01) file a veinte (20) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI Nº 2517201

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

MODALIDAD DE EJECUCIÓN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**PRESUPUESTO** 

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

: S/. 80,746.75 : S/. 63,140.15

Estudios y Proyectos

: Administración Directa

: Recursos Determinados

: S/. 17,606.60

: 90 días calendario (del 27/05/2021 al 24/08/2021)

: 50 días calendario (del 25/08/2021 al 13/10/2021)

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la ejecución del Expediente Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2517201; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii)Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato Nº 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y ii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo sponsabilidad.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Provecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASÍVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2517201, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidad por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01, del Expediente Ampliación de Plazo Nº 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA Y PASIVA EN EL PARQUE DEL NIÑO Y DE LA FAMILIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI Nº 2517201.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AEZU/GIP-MPMN IRFE/AL-GIP-MPAIN C.c. A



OQUEGI

SUPESVISION Y OFIC!

DE